

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL GENOVA COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Edilson Gudiberto Méndez Calmo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GENOVA, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE GENOVA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del periodo auditado 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Deficiencia control pago de rentas consignadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas





- 3 Falta de cloración del agua
- 4 Incumplimiento en la presentación del Reporte Anual de Inventarios al Ministerio de Finanzas Públicas
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Genova, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Derivado de la revisión efectuada, se estableció que la documentación de soporte de egresos de tesorería por pago de facturas y nominas, presentó deficiencias en el control interno tales como: falta de firmas del señor Alcalde en Algunas nóminas, visto bueno y de autorización en documentos de egresos y de viáticos, tanto del señor alcalde como de la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Acuerdo interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas. Norma General de Control Interno 1.4 indica que la máxima autoridad de cada ente público, debe diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno. Por medio de reglamentos y disposiciones específicas que normen el proceso administrativo y financiero.

Causa

Falta de interés de la Comisión de Finanzas en cumplir con sus atribuciones.

Efecto

Descontrol administrativo y financiero, poniendo en riesgo los recursos Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que controle y fiscalice los ingresos y egresos de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el oficio sin numero y de fecha 05-05-2010. de la Municipalidad. el señor alcalde, no se Pronuncio a este respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no presentaron ningún documento, ni comentario para su desvanecimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, artículo 39, numeral 18, para el alcalde y los dos integrantes de la Comisión de Finanzas. Por la cantidad de Q. 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Deficiencia control pago de rentas consignadas****Condición**

Al practicar el examen de las Rentas Consignadas en los registros contables de las cajas fiscales se determinó saldos pendientes de pago, retenidas durante el periodo comprendido del enero al mes de abril de 2010 por los conceptos siguientes: Cuota Laboral I.G.S.S. Q.154,461.13; plan de prestaciones Q.30,942.21.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. Artículo 6 establece: que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003.

Causa

Mala administración y control de los fondos de las rentas consignadas.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad a las retenciones efectuadas a un fin diferente al de trasladarlo a las instituciones correspondientes; además del riesgo de que los empleados municipales no pueden gozar de los beneficios del Seguro social.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán de regirse en cada una de las bases legales de las Rentas Consignadas, retenidas al personal afecto. Y en este caso acelerar el proceso de cancelación en su totalidad al I.G.S.S.



Comentario de los Responsables

En base a lo manifestado en oficio s/n de fecha 05-05-2010, al respecto el señor Alcalde Municipal: indicial "Con respecto a las rentas consignadas, el atraso evidente es el pago de las cuotas laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debido a que existe un convenio de pago, pero por pago de la nueva Cuenta Única del Tesoro Municipal, quedo suspendido los descuentos bimestrales que se realizaban de los aportes del Gobierno, dando como resultado lo acumulado en cuotas laborales que se mantienen en resguardo para cuando quede solventado el trámite que se está realizando con respecto a reacomodar el convenio presente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente Hallazgo, ya que al analizar las pruebas presentadas no se efectuaron los pagos de las rentas consignadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el señor alcalde y Tesorero por la cantidad de Q.3,000.00 cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la municipalidad no la realizo conforme está establecido, debido que los meses de Noviembre y Diciembre del año 2009, se presentaron extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A 37-06, aprobado por la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter Técnico y de aplicación obligatoria, para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la republica y sus empresas, Artículo 2: Plazos, Periodos y contenido de información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el ministerio de finanzas publicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN" y la Contraloría General de Cuentas, conforme las



siguientes disposiciones: numeral III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario, "Reportes PEGRITO3 Y PEGRITO4", generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Negligencia en el departamento de Tesorería al no cumplir con los plazos establecidos en la presentación de la información Municipal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no es informada oportunamente del manejo de los fondos públicos.

Recomendación

El alcalde Municipal, debe girar instrucciones al señor tesorero, para que cumpla oportunamente con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas en los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En los meses de Noviembre y Diciembre 2009 hubo un atraso en la rendición de cuentas por motivo de problemas técnicos con el sistema. A continuación se hará mención de los problemas originados: a.1 Problemas con los Códigos para el ingreso de la llave electrónica. a.2 Problemas a la hora de la rendición con un numero de NIT de los proveedores que este bien ingresado el sistema no deja correo y finalizar el proceso de la rendición. a.3 Problemas que se deben de corregir a través de un SCRIPT que se realiza por medio de INTERNET de lo cual no se cuenta con la cobertura en este municipio, viéndose en la necesidad en recurrir a otro municipio para tener acceso al servicio de INTERNET y poder bajar las correcciones, para lo cual se necesita tiempo para bajar la información si fuese enviada en su momento, caso contrario esperar hasta cuando la mesa de ayuda del ministerio de finanzas envíen las correcciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el señor Alcalde Municipal, no desvanecen el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 3,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que una de las copias de contratos suscritos en el 2009, fué enviada a la Contraloría General de Cuentas, después de los 30 días de su aprobación, el valor de este contrato asciende a un monto de Q.494,982.03 (IVA incluido).

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: Fines del Registro de los Contratos, indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control, fiscalización. Y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 36. Inciso b) que indica: si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la Ley, o si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato. En estos casos quedara sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y manda a ejecutar la garantía.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no tomar en cuenta los plazos de rigor y requerimientos legales.

Efecto

La Contraloría de Cuentas, no cuenta con todos los contratos para realizar un efectivo control y fiscalización de la inversión pública nacional.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones la Oficina Municipal de Planificación y/o secretaría para que cumpla con enviar dentro del plazo estipulado por la ley los contratos aprobados a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según lo manifestado en oficio s/n de fecha 05-05-2010, al respecto el señor



alcalde Municipal indica:

- a) La comisión de finanzas municipales verifico que la Municipalidad ha cumplido con enviar copia de todos los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas, a través de su Delegación departamental de Quetzaltenango.
- b) Se verifico que el contrato de obra Municipal número 08-2009 fue suscrito el día 9 de Octubre de 2009, el cual corresponde al Proyecto: Mejoramiento Camino Rural, Acceso Principal Aldea El Rosario de este municipio, valorado por un monto de Q.464, 982.03. la fianza de cumplimiento fue emitida el 5 de Noviembre de 2009, el Concejo Municipal aprobó dicho contrato el día 11 de Noviembre 2009 a través del punto cuarto del Acta Número 45-2009, pero por error involuntario en la certificación de dicha aprobación se consigno fecha cuatro cuando en realidad es fecha once, para el efecto se envía certificación de la aprobación con la fecha real y se envió copia de este contrato a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas Delegación Departamental de Quetzaltenango en oficio MG-S-115-2009 de fecha 24 de Noviembre 2009 y la delegación recibió el contrato en referencia el 26 de Noviembre de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios del señor alcalde no son convincentes al admitir que hubo error de fecha, lo que provoco la entrega extemporánea del contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 83, a los señores Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4, 419.48 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de cloración del agua

Condición

Se determino que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Dirección de Área de Salud del Departamento de Quetzaltenango, en su oficio de fecha 15 de abril del año en curso, al indicar que en el Municipio de Genova Costa Cuca, se consume agua que no es apta para el consumo humano poniendo en riesgo la salud de la población.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 68 literal a, indica que es competencias del municipio el



abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

El Decreto numero 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código Salud, Artículo 87, Purificación den Agua, indica: " Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tiene la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud".

Causa

Descuido de la Comisión de Salud de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población.

Recomendación

Purificar de forma permanente el agua que consume la población, siendo necesario que las asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos garanticen el abastecimiento de los mismos.

Comentario de los Responsables

En base al oficio s/n de fecha 05-05-2010, el señor alcalde municipal, indica: "Con respecto al hallazgo No.8 se están buscando los medios que funcionen adecuadamente al sistema de agua de la población ya que se ha intentado varias veces, pero esto no ha dado un buen resultado, pues se corre el peligro que por la escases del agua se produzca una sobredosis del químico y pueda generar daños a la salud de los usuarios."

Comentario de Auditoría

Los argumentos planteados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, por lo que se confirma el hallazgo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, artículo 39, numeral 18, Para el Alcalde Municipal y Coordinador de la comisión de Salud, por la cantidad de Q.2000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento en la presentación del Reporte Anual de Inventarios al Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

No se cumplió con enviar copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio 2009.

Criterio

El artículo 53, literal r) del Decreto No. 12-2002, Código Municipal, establece que dentro de las Atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

El no enviar copias certificadas del Inventario a la Contraloría General de Cuentas, provoca no tener información estadística que sirva de base al realizar examen de auditoría.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal envíe copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

En el oficio s/n de fecha 05-05-2010, no consta comentario, alguno, respecto a este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se reconoció verbalmente el envío extemporáneo del reporte anual el inventario.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Alcalde y encargado de Inventario, conforme al Artículo 39 Numeral 18 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la



República de Guatemala “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, por la cantidad de: DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

En la revisión de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: JEREZ CONSTRUCTORA y/o FRED FOLKEMBERG, Por valor de horas horómetras trabajadas con retroexcavadora, en un campo de fut boll, nivelación y cuneteado de carretera del parcelamiento El Reposo. Según facturas No. 251-252 de fecha 20-03-2009 por valor de Q.37.200.00 CARLOS ISAIAS GOMEZ LOPEZ: Por valor de maquinaria y materiales que amparan las facturas Nos. 378, 379, 380 de fecha 23-09-2009. Servicios y materiales según facturas Nos 015, 382, de fecha 12-10-2009, servicios y mano de obra que amparan facts. Nos 034, 33, 031 de fecha 27-11-200, valor de materiales Q.174,450.00. CARLOS ROBERTO AVILA MERIDA. Tiene las facturas siguientes: Nos. 0085, 0086, 0087, 0088 de fecha 13-11-2009, por compra de materiales de construcción Por valor de Q. 104,000.00.OTAL. Q.315,650.00

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, indica: “ **Fraccionamiento.** El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.” El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: “ **Fraccionamiento.** Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Esto se debió a que el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Efecto

Los precios pagados por los materiales de construcción y servicios no han sido los más convenientes.



Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al señor Alcalde y Tesorero Municipal, para cuando adquieran bienes y servicios, que sobrepasen los Q.30,000.00, deben realizar las respectivas cotizaciones.

Comentario de los Responsables

Jún lo manifestado en oficio s/n de fecha 05-05-2010, al respecto el señor Alcalde Municipal, indica:

La Administración Municipal su mayor preocupación es la atención de las necesidades de sus habitantes, y para atenderles se tiene que recurrir al endeudamiento con proveedores para cubrir cualquier emergencia suscitada y por tal razón se solicitan materiales, accesorios, repuestos y toda clase de suministros.

Los pagos se realizan con el aporte del situado constitucional que el Gobierno deposita bimestralmente, por tal razón se realizan varios pagos con facturas con número correlativo de las mismas fechas que aparentemente dan motivo de que existe un fraccionamiento en las compras y adquisición de servicios.

Por tal razón se adjuntan copias de los formatos de PEGRIT03, donde aparecen registradas las facturas afectas al hallazgo no. 10, donde claramente está la ubicación a donde fue utilizado lo adquirido en las mismas, dejando evidente a criterio nuestro que no se está cometiendo falta de fraccionamiento.

Se pudo constatar que los números de facturas consignados en este hallazgo algunos están cambiados o confundidos con el número de orden de compra, por lo que cuesta un poco poderlos encontrar, pero en las copias adjuntas se pueden identificar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no son convincentes y reconocen las compras objetadas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el señor Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.7,045.51



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDILSON GUDIBERTO MENDEZ CALMO	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	BELARDO LOPEZ SANCHEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ANDRES RAMIREZ GOMEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	RUFINO LOPEZ CRISOSTOMO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MARVIN ABUNDIO LOPEZ MENDOZA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	LAURO ESCALANTE MORALES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	CARLOS RANFERI CIFUENTES VILLATORO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	WILFIDO ARMANDO CORDOVA LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	ERICK NELSON SANTIZO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	EDUARDO EFRAIN MONZON TELLEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	LINEELY AGEDA MICHELLE MICHELY REYNA	AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012
12	BACKNNER ARMANDO MAKEPEACE MUÑOZ	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012
13	EVELYN JOHANNA MOREIDA GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL	14/01/2004	31/12/2006



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE GENOVA
PERIODO FISCAL: 1ero de enero al 31 de diciembre de 2009
EXPRESADO EN MILES DE QUETZALES

CODIGO	CUENTAS	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGEN TE	EJECUTADO	SALDOS
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	433,266.00	57,362.87	490,628.87	415,169.25	(75,459.62)
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	334,700.00	-	334,700.00	227,532.59	(107,167.41)
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES / SERV. DE LA ADMON.	45,350.00	59,300.00	104,650.00	146,576.00	41,926.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	253,300.00	118,374.90	371,674.90	306,589.68	(65,085.22)
15.00.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	2,000.00		2,000.00	3,321.69	1,321.69
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,354,133.00	226,311.00	1,580,444.00	1,477,953.44	(102,490.56)
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,704,306.00	3,101,143.60	9,805,449.60	8,820,614.63	(984,834.97)
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		2,250,231.19	2,250,231.19	2,250,231.19	-
	TOTALES:	9,127,055.00	5,812,723.56	14,939,778.56	13,647,988.47	(1,291,790.09)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE GENOVA, QUETZALTENANGO
 PERIODO FISCAL: 1ero de enero al 31 de diciembre de 2009
 EXPRESADO EN MILES DE QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO	%
Servicios Personales	2,668,282.91	828,646.42	3,496,929.33	3,318,780.90	178,148.43	95
Servicios Personales No	3,111,771.80	1,260,145.55	4,371,917.35	4,012,970.56	358,946.79	92
Materiales y Suministros	75,600.62	80,203.20	155,803.82	130,744.64	25,059.18	84
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,010,408.84	2,439,031.61	4,449,440.45	3,847,951.69	601,488.76	86
Transferencias Corrientes	128,195.63	-24,484.96	103,710.67	76,224.63	27,486.04	73
Servicios de la deuda pública y amortización de otros pasivos.	1,132,795.20	1,229,181.74	2,361,976.94	2,294,037.93	67,939.01	97
TOTAL	9,127,055.00	5,812,723.56	14,939,778.56	13,680,710.35	1,259,068.21	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE GENOVA, QUETZALTENANGO PERIODO FISCAL: 1ero. al 31 de diciembre de 2009 EXPRESADO EN MILES DE QUETZALES

TESORERIA	20100004100	Cuenta Única del Tesoro Municipal de Génova		1,064,103.22
	21 F	Iva Paz	686.52	
	21 I	Iva Paz	570.67	
	22 F	Situado	800.95	
	22 I	Situado	13,174.38	
	29-2-1	Vehiculos F.	2,728.07	
	29-2-2	Vehiculos I.	48,196.58	
	29-3	Petroleo	18,858.89	
	31	F. Propios	71,411.94	
	31-2-1	Iusi F.	4,221.16	
	31-2-2	Iusi I.	2,429.11	
	113	Cuota Sindicato	7,770.00	
	118	Plan	30,148.30	
	122	Timbre y papel Sellado	1,320.00	
	201	Igss	153,585.71	
	202	Prima	2,298.77	
	205	ISR. Sobre dietas	2,640.00	
	42-1	Préstamo Func 03		
	42-2	Prestamo Func 0921-0013-009	3,262.17	
		Sobregiro bancario 2010	700,000.00	
TESORERIA	800096547	Municipalidad de Génova C.C.		264.51
TESORERIA	103000283	Diez Por Ciento Municipalidad de Génova		57.42
OBRAS	3010000187	Mejoramiento calle Finca Concepcion Nueva Italia		80.00
OBRAS	10100180881	Mej. Camino Rural Acceso Principal Ald Rosario		
OBRAS	100012531	Mej. Calle Aldea San Miguelito		2,264.23
OBRAS	100014348	Construcción Centro de Desarrollo Fase II		3,987.53
OBRAS	355076516	Const. Tanque Dist Ald Rosario y Bo Nva Italia		95.87
OBRAS	355076609	Int. Energía Eléctrica Caserio Valparaiso		874.06
OBRAS	355076702	Activación Equipo de Bombeo Ald Rosario Bo Nva Italia		645.96
OBRAS	355076896	Int. De Agua Potable Aldea Rosario y Bo Nva Italia		86.59
OBRAS	4026026387	Empedrado Camino Parcelamiento Talzachum, Génova		664.27
TOTAL				1,073,123.66



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE GENOVA, QUETZALTENANGO
PERIODO FISCAL. 1ero de enero al 31 diciembre de 2009
EXPRESADO EN MILES DE QUETZALES

No.	NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO
1	Cuenta Única del Tesoro	02010000410-0	1,045,102.50
2	Mejoramiento Calle Aldea San Miguelito	02010000291-3	2,264.23
3	Centro de Desarrollo Fase II Génova	02010000367-7	3,987.53
4	10% Constitucional	02010000489-4	57.42
5	Mejoramiento Calle Finca Concep. Nva. Italia	03010000018-7	80.00
6	Cuenta de ahorro		2,631.26
7	Fondo rotativo		15,000.00
8	Deposito en Tránsito		4,000.72
	TOTAL:		1,073,123.66

